



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 722
RADICADO N° 2021-00300-00

De conformidad con lo dispuesto en diligencia de la fecha, en razón al inconveniente presentado al momento de notificarse a la parte citada, se fija fecha para realizar la diligencia de interrogatorio el día VIERNES SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y MEDIDA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)

Consecuente con lo expuesto, se requiere a la parte citada a fin de que se sirva suministrar al Despacho el correo electrónico, teléfono fijo y celular de contacto para continuar con la diligencia.

Para el cumplimiento de lo anterior, la parte actora deberá proceder con la notificación personal en los términos del artículo 291 del CGP, tanto de la presente providencia como del auto de fecha 11 de mayo del año en curso, por medio de la cual se admite la solicitud; remitiendo constancia al Despacho con una antelación no inferior a tres (3) días antes de la fecha aquí programada.

Finalmente, se advierte a las sujetos intervinientes que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf y, de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo dispuesto para tal efecto: memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14° del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML